SELLO 4º
40. MRS
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825
AÑO DE
1825

costumbre, para tratar las cosas concernientes al beneficio del publico y mejor servicio del Rey nuestro Señor, acordaron lo siguiente.

Sobre el Padron de Vecinos y Almas

Se vio un oficio del Señor Intendente interino de esta Provincia fha veinte y cinco del que acava, por el que manifiesta que no haviendose remitido el Padron del Vecindario que se havia de haver formado en conformidad de lo previnido en la Circular, que dirijio en doze de Mayo proximo pasado, y que espera se verifique dha remision á la mayor brevedad: Y enterado el Ayuntamto. acordó, que inmediatamente se proceda á la formacion del Padron de este vecindario con arreglo á los articulos primero, segundo, y tercero, de la Rl. ordenanza de reemplazos del Exto de mil ocho cientos, encargandose á los Alcaldes de Barrio, que cada uno lo forme del suyo, espresando en él todos vecinos que comprenda, y el numº. de Almas que abitan en casa de cada uno, y por lo que hace á los Partidos para que cada Diputado forme el vecindario del suyo, con igual expresion del numº. de Almas, y formado que sea el Padron se traiga al Ayuntamiento para su rectificacion con arreglo á lo que previene el articulo tercero.

Sobre el subsidio del comercio

Se vió la ultima resolucion del Señor Intendente, de veinte y siete del corriente, por el que encarga á este Ayuntamiento que en el termino de ocho dias se pongan en la Capital la quota asignada á esta Villa por el subsidio del Comº.; y en su vista acordó el Ayuntamto. se continue con actividad en la Cobranza, rebajando